

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
CONTEMPORÁNEO**



**NIVEL DE APLICACIÓN DE LOS INCIDENTES EN LOS
EMBARGOS INMOBILIARIOS EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA
INSTANCIA DE LA CÁMARA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ESPAILLAT, DURANTE EL PERÍODO ENERO 2012 - ENERO 2013**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MÁGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
CONTEMPORÁNEO

POR

MARLENY ESTHER TAVAREZ ÁLVAREZ

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
SEPTIEMBRE, 2013

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	
1.1. Antecedentes de la Investigación	2
1.2. Planteamiento del Problema	5
1.2.1. Formulación del Problema	6
1.2.2. Sistematización del Problema	6
1.3. Justificación de la Investigación	7
1.4. Objetivos Generales y específicos	8
1.4.1 Objetivo General	8
1.4.2 Objetivos Específicos	8
1.5. Delimitación de la Investigación	9
1.6. Limitaciones	9
CAPÍTULO II	
MARCO CONTEXTUAL Y TEÓRICO	
2.1. Marco Contextual	11
2.1.1. Municipio de Moca	11
2.1.2. La Cámara Civil, Comercial y de Trabajo	13
2.2. El Embargo Inmobiliario	14
2.2.1. Historia y Evolución del Procedimiento del embargo inmobiliario	14
2.2.2. Definición de Embargo Inmobiliario	15
2.2.3. Personas que pueden trabar un al Embargo Inmobiliario	17
2.2.4. Bienes que pueden ser Objeto de Embargo Inmobiliario	18
2.2.5. Tribunal Competente para Conocer sobre los Embargos Inmobiliarios	19
2.3. Procedimiento del Embargo Inmobiliario	20
2.3.1. Los Plazos	21
2.3.2. Acta de Embargo	22
2.3.3. La Denuncia	22
2.3.4. Transcripción e Inscripción	23
2.3.5. Formalidades Preparatorias para la Venta del Inmueble	24
2.3.6. El Pliego de Condiciones	25
2.4. La Adjudicación	26
2.4.1. Los Edictos y la Publicación de Adjudicación	26
2.4.2. La Audiencia de Adjudicación	27
2.5. La Puja Ulterior	28
2.5.1. Formalidades de la Puja Ulterior	28
2.5.2. Efectos de la Adjudicación de la Puja Ulterior	29
2.6. Los Incidentes del Embargo Inmobiliario	29

2.6.1. Definición	32
2.7. Clasificación de los Incidentes	32
2.7.1. Radiación del Embargo	33
2.7.2. Demanda en Distracción	33
2.7.2.1. Efecto de la Demanda en Distracción	34
2.7.3. Demanda en Nulidad	35
2.7.3.1. Nulidades de Forma	35
2.7.3.2. La Nulidad de Fondo	37
2.7.4. La Falsa Subasta	39
2.8. Conversión del Embargo en Venta Voluntaria	41
2.8.1. Efectos de la Venta Voluntaria	42
2.9. Procedimiento en Materia de Incidentes	42
2.9.1. Plazos en Incidentes del Embargo Inmobiliario	43
2.9.1.1. Plazos del Demandante Incidental	44
2.9.1.2. Plazo del Demandado	45
2.9.2. La Sentencia Incidental	45
2.10. Vías de Recursos en Materia de Incidentes	46
2.10.1. El Recurso de Apelación	47
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA	
3.1. Diseño, Tipo de Investigación y Métodos	49
3.1.1. Diseño	49
3.1.2. Tipo de Investigación	49
3.1.3. Método	50
3.2. Técnicas e Instrumentos	51
3.3. Universo y muestra	51
3.4. Procedimiento para la Recolección de los datos	53
3.5. Procedimiento para el análisis de los datos	53
3.6. Validez y confiabilidad	54
CAPÍTULO IV	
PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1. Presentación de los datos recogidos en el cuestionario aplicado a los abogados del Municipio de Moca	56
4.2. Análisis del cuestionario aplicado a los Jueces	73
CAPÍTULO V	
DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
5.1. Discusión de los resultados de las variables	76
CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES	89
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	91
APÉNDICE/ANEXOS	95

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla No. 1 Participación de los abogados en procesos en los que se han presentado incidentes en los embargos inmobiliarios presentados por ante la Cámara Civil del Distrito Judicial de Espaillat	56
Tabla No. 2 Cantidad de demandas en las que han participado los abogados encuestados	57
Tabla No. 3 Consideración sobre si la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat provoca consecuencias	58
Tabla No. 4 Consideración sobre la posibilidad de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat de afectar el proceso la presentación de	59
Tabla No. 5 Posibilidad de suspender el embargo como consecuencia de la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat	60
Tabla No. 6 Opinión sobre si los costos aumentan como consecuencia de la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat	61
Tabla No. 7 Posibilidad de desviar los fines de la demanda como consecuencia de la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat	62
Tabla No. 8 Aspectos considerados principal consecuencia de la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat	63
Tabla No. 9 Incidentes que se presentan con mayor frecuencia durante el proceso de los embargos inmobiliarios en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat	64
Tabla No. 10 Situaciones generadas por la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat	65

Tabla No. 11	
Posibilidad de afectar el proceso de embargo las situaciones generadas	66
Tabla No. 12	
Consideración del cumplimiento como abogado de sus atribuciones en la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espsaillat	67
Tabla No. 13	
Elementos tomados en cuenta en la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espsaillat	68
Tabla No. 14	
Consideración sobre si se están aplicando los incidentes de embargos inmobiliarios presentados por ante la Cámara Civil	69
Tabla No. 15	70
Cantidad de demandas en embargos inmobiliarios que han sido efectuadas por ante la Cámara Civil	71
Tabla No. 16	72
Cantidad de demandas en embargos inmobiliarios que han sido incidentadas por ante la Cámara Civil	
Tabla No. 17	
Cantidad de demandas en embargos inmobiliarios que han sido ejecutadas por ante la Cámara Civil	

LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Participación de los abogados en procesos en los que se han presentado incidentes en los embargos inmobiliarios presentados por ante la Cámara Civil del Distrito Judicial de Espaillat	56
Gráfico No. 2 Cantidad de demandas en las que han participado los abogados encuestados	57
Gráfico No. 3 Consideración sobre si la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat provoca consecuencias	58
Gráfico No. 4 Consideración sobre la posibilidad de retrasar el proceso la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat	59
Gráfico No. 5 Posibilidad de suspender el embargo como consecuencia de la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat	60
Gráfico No. 6 Opinión sobre si los costos aumentan como consecuencia de la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat	61
Gráfico No. 7 Posibilidad de desviar los fines de la demanda como consecuencia de la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat	62
Gráfico No. 8 Aspectos considerados principal consecuencia de la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat	63
Gráfico No. 9 Incidentes que se presentan con mayor frecuencia durante el proceso de los embargos inmobiliarios en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat	64

Gráfico No. 10	
Situaciones generadas por la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Españlat	65
Gráfico No. 11	
Posibilidad de afectar el proceso de embargo las situaciones generadas	66
Gráfico No. 12	
Consideración del cumplimiento como abogado de sus atribuciones en la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Españlat	67
Gráfico No. 13	
Elementos tomados en cuenta en la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Españlat	68
Gráfico No. 14	
Consideración sobre si se están aplicando los incidentes de embargos inmobiliarios presentados por ante la Cámara Civil	69
Gráfico No. 15	
Cantidad de demandas en embargos inmobiliarios que han sido efectuadas por ante la Cámara Civil	70
Gráfico No. 16	
Cantidad de demandas en embargos inmobiliarios que han sido incidentadas por ante la Cámara Civil	71
Gráfico No. 17	
Cantidad de demandas en embargos inmobiliarios que han sido ejecutadas por ante la Cámara Civil	72

COMPENDIO

El nivel de aplicación de los incidentes en los embargos inmobiliarios en el Tribunal de Primera Instancia de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período Enero 2012, Enero 2013 es el tema que ocupa a esta investigación.

En la misma se abarcan elementos tales como la cantidad de demandas sobre embargos inmobiliarios en la que se han presentando incidentes; los efectos que surte la presentación de los incidentes; los incidentes que con mayor frecuencia se presentan durante el proceso de los embargos inmobiliarios, las situaciones que genera la presentación de los incidentes y el cumplimiento de los actores judiciales en la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat.

Se desarrolla en la Cámara Civil y Comercial de la Provincia Espaillat, creada cuando la Cámara de Diputados de la República Dominicana, el día 5 de septiembre del año 2000, tomando en cuenta la ley 821 de Organización Judicial y la amplitud territorial de este distrito judicial, por lo que produce una enorme multiplicidad de los asuntos civiles, comerciales, laborales y penales, lo cual paraliza la buena marcha de la justicia en este Distrito Judicial, crean dos cámaras adicionales a las existentes en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat: una Cámara Civil y Comercial y una Cámara Penal.

El embargo inmobiliario según Vincent, J. y Prévault, C. (1995) como “un procedimiento mediante el cual un acreedor pone en manos de la justicia los bienes inmuebles propiedad de su deudor, que constituyen la garantía de un crédito, para que sean puestos en venta en pública subasta y cobrarse del producto de dicha venta el crédito perseguido”(p.240).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2118 de Código Civil pueden ser objeto de embargo todos los bienes susceptibles de hipotecas.

La Gaceta Jurídica Virtual (2002) lo define como “Procedimiento en virtud del cual él o los acreedores indisponen uno o varios inmuebles propiedad de su deudor, previamente enajenados a su favor por medio de hipotecas o contratos similares”.(p.21).En cuanto a este concepto es todo lo contrario del primero, ya que lo resume de una manera tal que podría calificarse de simplista, en vista de que no detalla los elementos que muchas veces acompañan al inmueble, como es el usufructo e inmueble por destino.

El artículo 2204 del mismo Código Civil prevé que pueden embargarse los bienes inmuebles y sus accesorios reputado inmuebles y el usufructo que recaen sobre bienes inmuebles, por lo que se puede colegir que pueden ser objeto de embargo inmobiliario todos los bienes susceptibles, ya sea por naturaleza, como son las heredades, los edificios y el suelo que es el inmueble por excelencia, correspondiéndole el subsuelo y todo lo que se adhiere a él, salvo las minas que son inmueble diferente de la propiedad del suelo.

El Tribunal competente en razón de la materia, para conocer el procedimiento del Embargo Inmobiliario, lo es el Tribunal de Primera Instancia (Cámaras Civiles y Comerciales) en sus atribuciones civiles. La competencia se fija por la ubicación del inmueble cuando se trata de un solo inmueble; pero cuando se trata de varios inmuebles, ubicados en varios Distritos Judiciales, se debe hacer un embargo por cada distrito judicial.

Si se trata de un inmueble ubicado en dos distritos judiciales, se prefiere el de mayor porción. Si está mitad a mitad se podrá llevar indistintamente ante cualquiera de los dos. El Embargo Inmobiliario es un procedimiento que debe ser precedido por un mandamiento de pago, que es una formalidad necesaria y obligatoria en virtud del cual se requiere al deudor el cumplimiento de su obligación, advirtiéndole que de no obtemperar se procederá al embargo de sus bienes inmuebles.

El embargo inmobiliario es practicado por un Alguacil, quien debe estar provisto de un poder especial para poder llevar el acta de embargo. Esto lo contempla el artículo 673 del Código de Procedimiento Civil.

Pueden proceder al embargo inmobiliario, las personas físicas o morales, llamados acreedores y que son sujetos activos del embargo inmobiliario, los cuales son poseedores de un título auténtico y ejecutivo de una garantía real por deuda, pueden trabar un embargo, de acuerdo con el artículo 2213 del Código Civil y pueden recurrir a una vía forzosa para obtener el cobro de una acreencia, mediante la venta de los inmuebles dado en garantía por su deudor.

La denuncia del embargo, es el acto por el medio del cual se le notifica al embargado, por medio de una copia del acta de embargo inmobiliario, que la amenaza de embargo contenida en el mandamiento de pago, se ha materializado. La denuncia vale como simple emplazamiento, es decir, el persigiente se convertirá en demandante.

El artículo 718 del Código de Procedimiento Civil Dominicano señala las formalidades para iniciar una demanda en forma incidental, de modo general que: "Toda demanda que se establezca incidentalmente, en el curso de un procedimiento de embargo inmobiliario, se formulará mediante simple acto de abogado a abogado y debe contener los medios, las conclusiones, notificación de depósito de documentos en secretaría"(p.151).

De acuerdo a lo previsto en el artículo 678 del Código de Procedimiento Civil, dentro de los quince (15) días de la fecha de la denuncia el acta, de esta deberá contener copia del embargo, se transcribirá en la Conservaduría de Hipotecas del Distrito Judicial, donde radica los bienes embargados. De aquí se desprende que si el inmueble no se encuentra registrado, este depósito se realiza en la Conservaduría de Hipoteca

El acta de embargo es de acuerdo a Potentini, T. (2002) “un acto de alguacil, levantado en el lugar donde radican los bienes a embargar, con el cual se inicia propiamente el Procedimiento de Embargo Inmobiliario; y al igual que el mandamiento de pago, debe ceñirse a todas las formalidades comunes a los actos de alguacil”(p.47).

Los incidentes son definidos por Pérez, A. (2002) como: “Todas aquellas contestaciones relativas a la forma del procedimiento o el fondo mismo, del derecho que se presente y que surgen o nacen en el curso de un procedimiento de embargo siendo capaz de ejercer influencia en su marcha o en el desenlace del mismo influyendo y entendiéndose como incidente, todas aquellas demandas principales que tienden a suspender e impedir el desarrollo del procedimiento del embargo inmobiliario”(p.302).

En la práctica judicial y en materia de incidentes, los abogados, al momento de proceder al depósito de los documentos justificativos de su demanda en la Secretaría del tribunal llamado a conocer del incidente, anexan una instancia motivada en la que requieren al juez la fijación del día de la audiencia para conocer del incidente, fecha en la cual y al efecto, por lo general el juez la fija mediante auto, acto de abogado a abogado, invitándole a pasar por secretaria a tomar conocimiento de los documentos justificativos de la demanda incidental y al mismo tiempo, invitándole a comparecer a dicha audiencia fijada en el auto.

El Pliego de Condiciones se deposita en la Secretaría del tribunal que conoce el embargo veinte (20) días después de la transcripción o de la inscripción. Allí se reciben y se firman por el secretario, anotando la fecha en que tendrá lugar la audiencia para su lectura. La misma se fija entre los veinte (20) o los treinta (30) días que siguen al depósito del pliego de condiciones. artículo 690 del Código de Procedimiento Civil. Este puede ser objeto de reparo y observaciones por parte de los acreedores y del embargado que se opongan a una o varias cláusulas

del mismo.

Los artículos 339 y 340 regula las demandas, pero en materia de demandas incidentadas en embargos inmobiliario están sometidas a un proceso especial del artículo 718 del Código de Procedimiento Civil. Esta se hacen o se notifican de abogados a abogados, sometidas a la fijación de la audiencia, el llamamiento a audiencia.

Con relación a los plazos, se debe destacar que es sumamente importante que las partes lo tomen en cuenta, ya que la omisión de cualquiera de estos pueden traer como consecuencia la nulidad procesal del incidente introducido. Esto al tenor de lo establecido en el artículo 718 del Código de Procedimiento Civil, que hace obligatorio el cumplimiento de los plazos a pena de nulidad, tanto para el demandante como para el demandado.

Las sentencias sobre incidentes están sometidas a reglas del derecho común, en lo que respecta a su pronunciamiento y redacción. De la aplicación de las reglas ordinarias se colige que en materia de embargo inmobiliario la sentencia que dirima un incidente de fondo, deberá contener las siguientes enunciaciones: nombres de las partes. Las conclusiones de las partes, las motivaciones de hecho y de derecho, confirmación del tribunal y la firma del juez y la secretaria.

El legislador ha limitado la utilización de los recursos tendente a dilatar o retardar el procedimiento del embargo inmobiliario, por lo que ha creado ciertas reglas con determinadas particularidades:

No es admisible la oposición. Este criterio fundamentado en la ley, conforme la establece el Código de Procedimiento Civil en los artículos 731 y 739 y la jurisprudencia B. J. 624, julio 1962, página 1105, los cuales prevén que las sentencias dictadas en defecto no estarán sujetas a oposición y no se admitirá ninguna oposición contra sentencia que se dictare en defecto en materia de falsa

subasta.

La apelación puede ser posible, pero no con la amplitud que en Derecho Común. La tercería esta no existe en el embargado y únicamente abierta a los verdaderos terceros.

En el plano metodológico, esta investigación se corresponde en su diseño no experimental bajo un enfoque cuantitativo de corte transversal, porque los datos son resultados de un solo momento. Se considera cuantitativo, porque las informaciones obtenidas se presentan de manera numérica, en este caso en tablas con frecuencia y porcentaje en relación a las respuestas dadas.

Es no experimental pues no manipula de manera deliberada las variables a estudiar, sino que las analiza tal y como ocurren en el Tribunal de Primera Instancia de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Esparillat, durante el período Enero 2012, Enero 2013.

Por las características propias de este estudio, se considera: teórico documental, de campo y descriptiva.

Se entiende como teórico documental, puesto que en el mismo se ya que en el mismo se considera los aspectos relacionados a la aplicación de los incidentes en los embargos inmobiliarios, a través de los escritos que existen sobre el tema, considerando de manera especial las leyes, las sentencias, los expedientes, libros, jurisprudencias, publicaciones periódicas, publicaciones de Internet, entre otras. También se entiende como una investigación de campo, porque recoge datos de las fuentes primarias, que sirven de materia prima para esta investigación, tales como los abogados y jueces.

Se considera descriptiva. Porque procura indagar los detalles de la aplicación de los incidentes en los embargos inmobiliarios en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat.

En esta investigación se hace uso del método deductivo, que en este caso, se parte de los incidentes en los embargos inmobiliarios en sentido general, para posteriormente establecer lo que sucede en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat como contexto específico.

El universo de esta investigación está compuesto por: El juez de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat, que es uno y los abogados de la Provincia Espaillat, para lo cual se consideran a los que están inscritos en el Colegio Dominicano de Abogados, Filial Moca, que son un total de setecientos once.

Para la recolección de los datos los cuestionarios los aplicó directamente la investigadora, así como la realización de la entrevista al juez. Para lograr esto, visitó personalmente a los seleccionados y se les explicaron los objetivos de la encuesta, se acordó una cita y en las mismas se aplicaron.

Finalmente se llegó a las siguientes conclusiones a partir de los objetivos planteados: no fue posible establecer el número de demandas en las que los juristas encuestados han participado ya que manifestaron no tener cifra exacta o no saber la cantidad de demandas que ha sido incidentadas.

Se pudo determinar que los incidentes presentados en los embargos inmobiliarios casi siempre traen consigo consecuencias, siendo las más importantes: el retraso del proceso, la suspensión del embargo, el aumento de los costos y la desviación de los fines.

Los incidentes que con mayor frecuencia se presentan durante el proceso de los embargos inmobiliarios en la Cámara Civil y Comercial, son la demanda en nulidad y la subrogación son los incidentes mayormente presentados.

En relación a las situaciones que genera la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat, se demuestra que existe una contradicción entre lo que plantean los abogados que consideran que la aceptación del incidente es la principal situación generada, mientras que el juez considera que es la no admisión del incidente al momento de la presentación de los mismos. Además se puede colegir que siempre se afecta el proceso con la presentación del incidente.

Sobre el cumplimiento de los actores judiciales en la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat, se comprueba que casi siempre se da cumplimiento al proceso, siendo los plazos el principal elemento tomado en cuenta por los actores del mismo.

Por lo que se recomienda a la Suprema Corte de Justicia que proporcione la logística necesaria en aras de lograr que los fallos de los incidentes presentados en los embargos inmobiliarios se decidan en los plazos determinados por el Código Civil. Al Colegio Dominicano de Abogados para que se establezca la forma de llevar un control de las demandas de embargo inmobiliario para que se pueda conocer detalles pormenorizados de los mismos.

CONCLUSIONES

En la presente investigación y tomando como punto de referencia los objetivos planteados, se concluye a continuación:

Objetivo Específico No.1: Determinar la cantidad de demandas sobre embargos inmobiliarios en la que se han presentando incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espailat.

El 100% de los abogados encuestados afirmó haber participado en procesos de embargos inmobiliarios que han sido incidentados. Sin embargo, no fue posible establecer el número de demandas en las que estos juristas encuestados han participado ya que el 52% manifestó no tener cifra exacta y el 48% no sabe.

La estadística suministrada por la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial da cuenta de que en el periodo estudiado se han efectuado 22 demandas de embargos inmobiliarios de las cuales 6 han sido incidentadas y 16 ejecutadas.

Dando respuesta al objetivo específico 1, que busca determinar la cantidad de demandas sobre embargos inmobiliarios, no fue posible establecer el número de demandas en las que los juristas encuestados han participado ya que manifestaron no tener cifra exacta o no saber la cantidad de demandas que ha sido incidentadas, aunque sí se estableció el No. Exacto a través del Tribunal.

Objetivo Específico No. 2: Identificar los efectos que surte la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espailat.

Los efectos que producen los incidentes en los embargos inmobiliarios en la Cámara Civil y Comercial fueron evaluados a partir de la opinión de los abogados y del juez. Se determinó en consideración del 47% de los abogados

que los incidentes provocan consecuencias casi siempre; por su parte el magistrado señaló que estas consecuencias se dan siempre.

El aumento de los costos como consecuencia de la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial es considerado por el 58% de los abogados encuestados que siempre estos aumentan, igual opinión tiene el juez sobre el aumento de los costos.

En torno a la posibilidad de desviar los fines de la demanda como consecuencia de la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial el 39% de los encuestados cree que a veces se pueden desviar los fines; a lo que el juez estableció que casi siempre se desvían los fines de la demanda.

Sobre los aspectos considerados como principal consecuencia de la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial el 77% de los juristas encuestados considera que el retraso del proceso es la principal consecuencia que trae la presentación de los incidentes en los embargos inmobiliarios; mientras que el juez considera que la principal consecuencia es la suspensión de los embargos inmobiliarios.

En respuesta al objetivo específico número 2, que busca identificar los efectos que surte la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Escañón, se puede determinar que los incidentes presentados en los embargos inmobiliarios casi siempre traen consigo consecuencias, siendo las más importantes: el retraso del proceso, la suspensión del embargo, el aumento de los costos y la desviación de los fines.

Objetivo Específico No.3: Determinar los incidentes que con mayor frecuencia se presentan durante el proceso de los embargos inmobiliarios en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Escañón.

El 37% de los abogados encuestados manifestó que la demanda en nulidad es la que con mayor frecuencia se presenta durante el proceso de los embargos inmobiliarios en la Cámara Civil y Comercial; mientras que el magistrado consideró que la subrogación en las persecuciones, la radiación del embargo, la demanda en distracción, la demanda en nulidad y la falsa subasta, son los que con mayor frecuencia se presentan.

En respuesta al objetivo específico 3, en cuanto a los incidentes que con mayor frecuencia se presentan durante el proceso de los embargos inmobiliarios en la Cámara Civil y Comercial, son la demanda en nulidad y la subrogación son los incidentes mayormente presentados.

Objetivo Específico No. 4: Identificar las situaciones que genera la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espsaillat.

Cuando se preguntó sobre las situaciones que genera la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial, la aceptación del incidente fue señalada como la principal situación generada según la opinión del 39% de los juristas encuestados en Moca; en tanto que el magistrado considera que la situación que genera es la no admisión del incidente y la aceptación del incidente.

La posibilidad de afectar el proceso de embargo inmobiliario con la presentación de incidentes en la Cámara Civil y Comercial el 44% de los abogados encuestados consideró que siempre y casi siempre pueden afectar el proceso del embargo inmobiliario respectivamente; mientras que el juez considera que siempre se puede afectar el proceso.

En torno al objetivo específico número 4 que busca identificar las situaciones que genera la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del

Distrito Judicial de Espailat, se demuestra que existe una contradicción entre lo que plantean los abogados que consideran que la aceptación del incidente es la principal situación generada, mientras que el juez considera que es la no admisión del incidente al momento de la presentación de los mismos.

Además se puede colegir que siempre se afecta el proceso con la presentación del incidente.

Objetivo Específico No.5: Determinar el nivel de cumplimiento de las atribuciones de los actores específicamente judiciales en la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espailat.

En cuanto al cumplimiento de sus atribuciones en la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial el 44% de los abogados respondió que casi siempre cumple con sus atribuciones, a la misma pregunta realizada al juez manifestó que casi siempre cumple con sus atribuciones.

Los elementos que han tomado en cuenta en la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial, una mayoría compuesta por el 44% de los abogados consideró que los plazos son el principal elemento tomado en cuenta, mientras que el magistrado consideró que, los documentos, los plazos, los procesos y la consideración de la legislación vigente, son los principales elementos que se toman en cuenta al recibir la presentación de los incidentes.

Por lo que se da respuesta al objetivo Específico No.5 que trata de determinar el cumplimiento de los actores judiciales en la presentación de los incidentes en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espailat, se comprueba que casi siempre se da cumplimiento al proceso, siendo los plazos el principal elemento tomado en cuenta por los actores del mismo.

Dando respuesta al objetivo general, Analizar el nivel de aplicación de los incidentes de embargos inmobiliarios presentados por ante la Cámara Civil del Distrito Judicial de Espailat, durante el período enero 2012 - enero 2013; se

concluye que no fue posible establecer el número de demandas en las que los juristas encuestados han participado ya que manifestaron no tener cifra exacta o no saber la cantidad de demandas que han sido incidentadas.

Además se pudo determinar que los incidentes presentados en los embargos inmobiliarios casi siempre traen consigo consecuencias, siendo las más importantes: el retraso del proceso, la suspensión del embargo, el aumento de los costos y la desviación de los fines.

Sobre los incidentes que con mayor frecuencia se presentan durante el proceso de los embargos inmobiliarios en la Cámara Civil y Comercial, la demanda en nulidad y la subrogación son los mayormente presentados.

Se determinó además que existe una contradicción entre lo que plantean los abogados quienes consideran que la aceptación del incidente es la principal situación generada, mientras que el juez considera que es la no admisión del incidente al momento de la presentación de los mismos.

Además se puede colegir que siempre se afecta el proceso con la presentación del incidente y que casi siempre se da cumplimiento al proceso, siendo los plazos el principal elemento tomado en cuenta por los actores del proceso de embargo.

Por lo que se puede observar que las causas que generan esta situación se debe al uso inadecuado de los plazos y al mal manejo de los procedimientos establecidos en la ley, es por esto que cada día son más frecuentes los incidentes en los embargos inmobiliarios en el Distrito Judicial de Espaillat, lo que trae como consecuencia la dilatación en los procesos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, H. (2011). El costo económico de los incidentes del embargo inmobiliario: interdicción de distracción de las costas. Consultado en febrero del 2013. Disponible en <http://www.gacetajudicial.com.do>
- Capitant, H. (2003). *Vocabulario Jurídico*. Santo Domingo: Impresora Soto Castillo, S.A.
- Castillo, Y. (2012). El embargo inmobiliario y la distribución a prorrata. Consultado en febrero del año 2013. Disponible en www.monografias.com/trabajos89/embargo-inmobiliario
- Casto, M. (2011). Embargo Inmobiliario. BuenasTareas.com. Recuperado 10, 2011, de <http://www.buenastareas.com/ensayos/Embargo-Inmobiliario/3003671.html>
- Ciprián, R. (2007). *Temas Constitucionales y Legales*. República Dominicana: Editora Centenario.
- Félix, C. (2012). Incidentes del Embargo Inmobiliario en la República Dominicana. Consultado en febrero del año 2012. Disponible en [www.http://rincondelalucho.blogspot.com](http://rincondelalucho.blogspot.com)
- Guillén, N. (1995). El embargo y sus modalidades. Santo Domingo, República Dominicana: Ediciones Jurídicas.
- Hernández, R. Baptista, P. y Fernández, C. (2002). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill.

- Jorge, S. (1986). *Los formularios de las vías de ejecución*. 3era. Edición. Santiago de los Caballeros: Ediciones Jurídicas.
- Méndez, A. y Soler, K. (2012). *Los incidentes del embargo inmobiliaria, Ley 189-11. Sentencia de Adjudicación*. Escuela Nacional de la Judicatura. República Dominicana.
- Pérez, A. (1986). *Procedimiento Civil*, Tomo I, Santo Domingo. Santo Domingo: Amigo del Hogar.
- Pérez, A. (2002). *Procedimiento Civil, los incidentes del procedimiento*. Tomo II, 5ta. Edición. Santo Domingo: Ediciones Amigo del Hogar.
- Pérez, A. (2004). *Procedimiento Civil, las vías de ejecución y las vías de distribución*. Tomo III, 5ta. Edición. Santo Domingo: Impresora Amigo del Hogar.
- Pérez, E. (2006). *Régimen legal del Embargo Inmobiliario y sus incidentes*. 2da. Edición. República Dominicana: Ediciones Jurídicas.
- Pérez, E. (2006). *Formularios de los incidentes del procedimiento de embargo*. República Dominicana: Ediciones Centenario.
- Potentini, T. (2002). *El Embargo Inmobiliario Ordinal y Abreviado*. Gaceta Jurídica Virtual. Segunda Edición. República Dominicana: Ediciones Jurídicas.
- República Dominicana (2010). *Constitución de la República Dominicana*. Santo Domingo: Ediciones Jurídicas.
- República Dominicana (1984). *Código de Procedimiento Civil*. Santo Domingo: Ediciones Jurídicas.

República Dominicana (2001). *Código Civil de la República Dominicana y Legislación Complementaria*. Moca, República Dominicana: Editorial Dalis.

Roldan, C. (2005). *Metodología de Investigación*. México: Trillas.

Veras, C. y Santiago, D. (2006). *Diseño de la estructura organizacional en la Empresa Confecciones Jubón*. Moca, enero-abril 2005. Tesis de Administración de empresas. Universidad Abierta Para Adultos. Santiago de los Caballeros.

Vincent, J. y Prevault, C. (1995). *Procedure Civile*. Paris, Francia: Precis Dalloz.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este,
República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245.
biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do